

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 91-2023**

**SEDE MUNICIPAL**

**29 DE JUNIO, 2023**

**04:15 P.M.**

**DIRECTORIO:**

JUAN C. MOREIRA SOLORZANO

**PRESIDENTE**

**REGIDORES PROPIETARIOS:**

ERNESTO ALFARO CONDE

ESTRELLA MORA NUÑEZ

YOHAN OBANDO GONZÁLEZ

KATHYA DESANTI CASTELLON

(Funge como propietaria, en ausencia de la Regidora Rocío Delgado Jiménez).

**FUNCIONARIOS MUNICIPALES:**

LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO

**Asesor Legal del Concejo**

LIC. XINIA ESPINOZA MORALES

**Secretaria del Concejo**

**MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:**

ROCÍO DELGADO JIMÉNEZ

**Regidora Propietaria.**

JOSELINE ALPÍZAR RODRÍGUEZ

**Regidora Suplente**

FRANCISCO GONZÁLEZ MADRIGAL

**Regidor Suplente**

DANILO SOLÍS MARTÍNEZ

**Regidor Suplente**

HAZEL TATIANA ADANIS FALLAS

**Regidora Suplente**

LETVIA AVILA PEREZ

**Síndica Suplente**

JOSÉ MANUEL VARGAS CALDERÓN

**Síndico Propietario.**

JESÚS ALBERTO SOLÓRZANO VARGAS

**Síndico Propietario.**

**ORDEN DEL DÍA:**

**“MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 6-2023”.**

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA,  
INICIA LA SESIÓN.

Al ser Las 16:19 PM, el señor Presidente inicia la sesión e inmediatamente llama a un receso.

Al ser 16:34PM, el señor Presidente reanuda la sesión.

La presente Sesión Extraordinaria se lleva a cabo de conformidad con la convocatoria realizada por el señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez –, mediante su oficio **AME-344-2023-OI**, de fecha 27 de junio de 2023, para tratar como tema único: **“MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 6-2023”**.

**JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIA DEL SR. TOBÍAS MURILLO RODRÍGUEZ – ALCALDE MUNICIPAL.** Se presenta el oficio **AMI-1400-2023-TM**, de fecha 29 de junio del 2023, suscrito por el Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, dirigido a este Concejo Municipal, en el cual comunica lo siguiente: “Reciban un cordial saludo de mi parte y mis deseos de éxito en sus labores cotidianas. Por este medio acudo a sus señorías para informar que, para la sesión de este honorable Concejo Municipal, que se celebrará el día de hoy jueves veintinueve de junio del 2023 no podré ser sustituido por ninguno de los dos vicealcaldes debido a que la señora Olendia Irías tenía una cita médica y el señor David Corrales se encuentra incapacitado, se continúa mi ausencia, amparados en los siguientes argumentos, que dan sustento suficiente para justificar de forma válida, el que alguno de

Los vicealcaldes me represente ante el Concejo Municipal:

1- De conformidad con las justificaciones médicas señaladas en el oficio AMI-814-2023, mismas que han venido siendo debidamente aportadas al Departamento de Talento Humano según mi evolución semanal.

2- En apego a la figura de la sustitución de pleno derecho que le asistente al Vice Alcalde (sa), ante las ausencias temporales o definitivas del Alcalde(sa) Municipal, según lo dispuesto en artículo 14 del Código Municipal y en la figura de la delegación plasmada en la Ley General de la Administración Pública, en los artículos que van del 89 al 92, lo cuales facultan a que el superior jerárquico pueda descargar su representación en el inferior de manera discrecional bajo motivos justificados.

3- En razón de resoluciones como la No. 553-2016, expediente: 16-079091027-CA, del Tribunal Contencioso Administrativo, sección tercera, segundo circuito judicial de San José, que en lo que interesa reza lo siguiente:

"lo establecido en el artículo 17 es una obligación del órgano ejecutivo de los ayuntamientos de participar de todas las sesiones del Concejo Municipal, pero no implica la imposibilidad de que, el sustituto del Alcalde, debidamente delegado para el caso, (...) puede y debe sustituir al Alcalde en dichas sesiones. (...)"

1- Y finalmente en lo consagrado por los Legisladores(as), en la Ley N<sup>o</sup> 10310, la **cual deja muy en claro que es posible la sustitución temporal de un Alcalde(sa) por su Vicealcalde(sa) para que le represente en las sesiones del Concejo Municipal, cuando al primero se le presente algún impedimento.** Lo anterior al establecer dicha normativa lo siguiente:

"Artículo 17- Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones: (...) c) en su ausencia, ya sea temporal, definitiva o por impedimento del caso, será sustituido por la persona titular de la primera vice alcaldía, para lo cual no requerirá aprobación ulterior por parte del concejo municipal u otro, salvo el trámite administrativo usual que para efectos remuneratorios demande a lo interno de la corporación municipal (...). Tal sustitución deberá ser informada al concejo municipal

Respectivo, para efectos de Facilitar, agilizar y garantizar la dinámica de trabajo entre la alcaldía y ese órgano colegiado. (...)"

Inmediatamente se procede con el desarrollo del tema incluido en el orden del día.

**A) MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 6-2023.**

Se conoce el oficio **AME-1364-2023-OI**, de fecha 23 de junio de 2023, suscrito por el señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez –, quien comunica a este Concejo Municipal lo siguiente:

“Reciban un cordial saludo de mi parte y mis deseos de éxito en sus labores cotidianas. Les remito el oficio DFOE-LOC-1227 (08638) que llegó a este Despacho el día de hoy con la aprobación del presupuesto extraordinario N. 2-2023, al ser las quince horas. Por esta razón les solicito que no se apruebe en la modificación 6-2023, los rubros que se separaron para el tema de recolección y tratamiento de desechos sólidos. “

**SE ACOGE CRITERIO DEL ASESOR LEGAL EN CUANTO AL RECLAMO DE LA EMPRESA DICOPRO PARA EL PAGO DE REAJUSTES Y PRECIO POR LA LICITACIÓN DEL CECUDI EN F&M.**

Con relación a los recursos incluidos en el proyecto de modificación presupuestaria N°.06-2023 para el “Proyecto Construcción de centro cuidado para niños ubicado en la urbanización F&M, Distrito Jacó, Cantón Garabito. Para pago de reajuste de precios a la licitación pública N°.2121LN-00006-Munigabito, por un monto c18.081.381,70. de acuerdo a la sentencia N°.52023-VIII del tribunal superior contencioso administrativo. Requerimiento según AMI-1316-2023-TM”

El Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: ACOGER** la recomendación verbal del Licenciado Andrés Murillo Alfaro, que literalmente dice lo siguiente:

“Para el rubro que viene sobre el pago de reajuste de precios a la empresa DICOPRO yo si recomiendo solicitarle a la administración que si bien la sentencia que se adjunta del tribunal contencioso administrativo, lo que condena a la Municipalidad es que desde el año 2016 al departamento Proveduría se traslada un reclamo para el pago de reajustes y

Precio por medio de la licitación del CECUDI que está en el F&M la sentencia lo que valoriza es que en un plazo de un mes se le debe atender lo que se le debió de haber atendido desde el 2016, es decir siete años después no se le había contestado. Acto seguido y debido a que se había vencido el plazo el representante de DICOPRO interpone una ejecución de sentencia y, al parecer, revisando la resolución que formula el departamento de Proveeduría es en apariencia, que en unos plazos rápidos, en hoja y media avala los 18 millones cómo reclamo lo cual esta asesoría jamás les podría decir que eso es un criterio suficiente porque no analizala la prueba no analiza ninguno de los argumentos, no hacen cuadros fáctico técnico ni jurídico de la resolución, no hay resultandos ni considerando ni cuál es la motivación que da como hechos probados para tal pago, entonces yo si aconsejo que la administración cuando traslade el supuesto pago, bueno el pago que haya que hacer, venga con los respectivos criterios técnicos y jurídicos sobre la valoración de ese reajuste de precio, y amañera de entendimiento el reajuste de precios es cuando usted oferta en determinado periodo y pasa en ejecutarlo, eso fue en el 2012, que se ganó y se empezó a ejecutar en el 2015 entonces efectivamente los materiales no tienen el mismo precio en el 2012 que en el 2015 sube la construcción, sube la mano de obra, etc. y el criterio legal AL 625/2016 de Ericka Matarrita., dice que el reajuste de precios procede de enero primero de enero del 2015 a mayo del 2015, y en la resolución que hace la proveeduría no está adjuntando esos meses sino está adjuntando otros meses posteriores. Entonces al final de cuentas que los departamentos correspondientes le den la asesoría al Alcalde y se traslade acá una resolución administrativa, que debe ser elaborada por parte de la Proveeduría y acogida por la alcaldía municipal donde detalle cada hecho probado y hecho no probado y cuantifique al Concejo Municipal con la prueba idónea de qué se demostró y qué no se demostró efectivamente para el respectivo pago.”

Presidente Juan Carlos Moreira Solórzano: “Están de acuerdo compañeros con lo recomendación por el licenciad, y en firme con cinco votos.”

**APROBADO** con cincos votos a favor (el del Reg. Juan Carlos Moreira Solórzano, el de la Regidora Estrella Mora Núñez, el del Reg. Yohan Obando González, el del Reg. Ernesto

Alfaro Conde, y el de la Regidora Kathy Desanti Castellón (quien funge como propietaria en ausencia de la Reg. Roció Delgado Jiménez).

**SE ALTERA EL ODEN DEL DÍA.**

**SE COMISIONA AL AUDITOR INTERNO PARA QUE EFECTUE CONSULTAS ANTE LA PROCURADURÍA, CONTRALORÍA Y COMISIÓN DE INCAPACIDADES DE LA CCSS, SOBRE UN FUNCIONARIO (A) INCAPACITADO (A) POR PSIQUIATRÍA.**

A petición del señor Presidente –Reg. Juan Carlos Moreira Solórzano –, el Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1) **APROBAR** la alteración del Orden del Día.
- 2) **COMISIONAR** al Auditor Interno para que en calidad de asesor de este Concejo Municipal efectúe las consultas que estime pertinentes ante la Procuraduría, Contraloría General y Comisión de Incapacidades de la CCSS a cada uno por separado sobre las obligaciones, órdenes, incumplimiento, reposo, principio de lealtad, buena fe, facultades y aptitudes de un funcionario (a) que se encuentra incapacitado (a) por psiquiatría de manera generalizada.

**APROBADO** con cinco votos a favor (el del Reg. Juan Carlos Moreira Solórzano, el de la Regidora Estrella Mora Núñez, el del Reg. Yohan Obando González, el del Reg. Ernesto Alfaro Conde, y el de la Regidora Kathy Desanti Castellón (quien funge como propietaria en ausencia de la Reg. Roció Delgado Jiménez).

**SIN MÁS QUE TRATAR, AL SER LAS DIECISEIS HORAS CON CUARENTA MINUTOS FINALIZA LA SESIÓN.**

**JUAN C. MOREIRA SOLÓRZANO**

**Presidente Municipal.**

**XINIA ESPINOZA MORALES**

**Secretaria del Concejo.**

.....  
.....  
.....  
.....